



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.

VISTO la Resolución N° 232/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación del alumno Diego Martín RIVERA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha solicitado se le permita cursar la asignatura Habilitación Profesional sin respetar el régimen de correlatividades mediatas.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de octubre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 232/2000 de la Facultad Regional Mendoza.

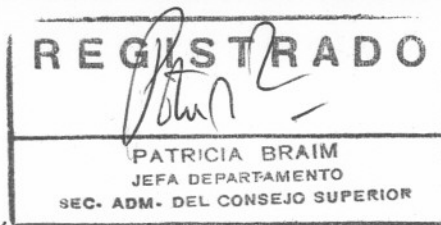
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 232/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza y autorizar el cursado, en el presente año lectivo 2000, de la materia Habilitación Profesional sin tener aprobada Inglés Técnico II, al alumno



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Diego Martín RIVERA, Legajo N° 06-19933-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 755/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C